

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 25 de 2022

Clase de Proceso: Declarativo
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00107-00
Demandante: Constructora Ariza y Asociados S.A.S.
Demandado: Luis Alberto Serna López y otra

Al observar este despacho judicial que se encuentran cumplidos a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA, formulada por **CONSTRUCTORA ARIZA Y ASOCIADOS SAS**, NIT.901.077.121-2, contra **LUIS ALBERTO SERNA LÓPEZ**, C.C. 19.443.767 y **LEONORILDA QUIÑONES CORTÉS**, C.C. 39.708.205.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del CGP.

CUARTO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado **JOSÉ RAMÓN URREA URREGO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, la parte demandante debe prestar caución conforme lo exige el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb2d78f16510170bc9cad12dacc19b15ff8b38bd45600c28b084c3288b3e4f4**

Documento generado en 25/08/2022 11:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>